

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JAVIER NIETO GUTIÉRREZ, COORDINADOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO, Y DE LA DRA. MARÍA DEL CORO ARIZMENDI ARRIAGA, COORDINADORA DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, EN ADELANTE DENOMINADA "UCR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. HENNING JENSEN PENNINGTON, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 12 de marzo del año 2013, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, al cual le fue asignado el número de registro 33706-155-21-I-13, cuyo objeto es establecer los mecanismos de cooperación entre ambas instituciones, a fin de intercambiar experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
- II. Que para dar cumplimiento al Convenio General antes citado, las partes han desarrollado un programa especial cuyos alcances y metas se establecen en el presente Convenio Específico.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UNAM":

I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la UNAM sea parte*, expedido por el Rector y publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre del año 2011.

I.4. Que dentro de la estructura orgánico-administrativa, se encuentran la Coordinación de Estudios de Posgrado y el Programa de Posgrado en Ciencias Biológicas, quienes



cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyos titulares son el Dr. Javier Nieto Gutiérrez y la Dra. María del Coro Arizmendi Arriaga, respectivamente.

I.5. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Ciudad de México, C.P. 04510.

## II. DECLARA LA "UCR":

II.1. Que es una institución de educación superior y cultura, con autonomía constitucional y democrática, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento, que según lo establece el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

II.2. Que el Dr. Henning Jensen Pennington, en su calidad de Rector según acuerdo de la Asamblea Plebiscitaria del 13 de abril de 2012, con autoridad estipulada en el artículo 40, inciso primero, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y nueve, está facultado para suscribir en su representación el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de Intercambio Docente y Estudiantil.

II.3. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el Programa de Posgrado en Biología, el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.

II.4. Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento, la Oficina de Rectoría, ubicada en el Edificio B, de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

## III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Que de conformidad con las anteriores DECLARACIONES, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y manifiestan su interés celebrando el presente, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, con el fin de desarrollar acciones académicas conjuntas que contribuyan al fortalecimiento de los programas de posgrado e investigación de ambas instituciones, en particular en todo lo concerniente a Ciencias Biológicas, promoviendo el intercambio académico entre su personal y alumnos e impulsando el intercambio bibliográfico y de publicaciones.

Vo.Bo.





## SEGUNDA. ALCANCES

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las partes establecerán los lineamientos y mecanismos que faciliten el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Colaboración en proyectos de investigación.
2. Intercambio (movilidad) de estudiantes de posgrado.
3. Intercambio (movilidad) del personal académico.
4. Participación de personal académico como tutores externos.
5. Intercambio bibliográfico y publicaciones.

## TERCERA. MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE POSGRADO

Los estudiantes de posgrado de ambas partes podrán realizar estancias de investigación en la institución contraparte por lo que:

- a) Las estancias tendrán una duración de 3 (tres) a 6 (seis) meses y se efectuarán con el propósito de cursar actividades académicas o colaborar en trabajos de investigación.
- b) Para la realización de actividades académicas (cursos) regulares, los estudiantes deberán seguir las regulaciones y periodos establecidos por la Universidad anfitriona para la movilidad estudiantil.
- c) Dichas estancias estarán, preferentemente, vinculadas a los proyectos de investigación conjuntos establecidos por las partes en el marco del presente Convenio.
- d) Los alumnos de posgrado (pasantes de investigación) deberán contar con un tutor (supervisor académico) en su Universidad de origen y un co-tutor (supervisor académico) en la Universidad anfitriona, quien deberá revisar y aprobar el plan de trabajo con anticipación.
- e) No se enviará ningún estudiante a la Universidad anfitriona sin la aprobación previa y explícita de la institución anfitriona de su plan de trabajo.

## CUARTA. INTERCAMBIO (MOVILIDAD) DEL PERSONAL ACADÉMICO

El intercambio del personal académico, se llevará a efecto conforme a lo siguiente:

- a) Cada año, durante el período de vigencia de este Convenio, ambas partes podrán enviar personal académico a la otra Universidad. La duración de cada visita se determinará caso por caso y previo acuerdo mutuo.
- b) La Universidad anfitriona les brindará el espacio de trabajo, acceso a la biblioteca y a otras instalaciones y les asistirá en la ubicación de hospedaje.
- c) El personal académico de la Universidad contraparte podrá impartir lecciones, dictar conferencias, realizar investigaciones, fungir como tutores externos de estudiantes, según se determine por mutuo acuerdo entre las instituciones y en cada caso particular.



**QUINTA. SEGURO**

Los participantes en la movilidad deberán contratar un seguro de gastos médicos mayores internacionales, a efecto de que en caso de un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades y durante su estancia en la Universidad anfitriona, sea cubierto por la institución de seguros correspondiente, liberando de toda responsabilidad tanto a la Universidad de origen como a la Universidad anfitriona.

**SEXTA. PARTICIPACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO COMO TUTORES EXTERNOS**

- a) El personal académico de ambas partes podrá participar en el programa de posgrado de la institución cooperante como tutores, en apego a la normatividad de la institución receptora.
- b) En el caso de "LA UNAM", el tutor de la Universidad receptora deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en las Normas Operativas del Programa de Posgrado en Ciencias Biológicas. Asimismo, la acreditación del personal académico en calidad de tutores externos estará sujeta a la aprobación del Comité Académico del Programa de Posgrado de "LA UNAM" correspondiente.
- c) Para los alumnos del posgrado de "LA UNAM" cuyo tutor externo sea de la "UCR", el Comité Académico, a sugerencia del tutor externo, asignará un segundo tutor principal al alumno, que labore en "LA UNAM" y esté acreditado como tutor del Posgrado en Ciencias Biológicas. Para los alumnos del posgrado de la "UCR", cuyo tutor externo sea de "LA UNAM", el Comité Asesor, a sugerencia del tutor externo, asignará un segundo tutor principal al alumno, que labore en la "UCR" y esté acreditado como tutor del Posgrado en Biología.

**SÉPTIMA. INTERCAMBIO BIBLIOGRÁFICO Y PUBLICACIONES**

Ambas partes promoverán un intercambio permanente de recursos bibliográficos y otros materiales de enseñanza e investigación, así como la coedición de los productos que resulten de los proyectos de investigación conjunta, que establezcan las partes en el marco del presente Convenio, para lo cual se realizará el instrumento respectivo autorizado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de "LA UNAM" para las publicaciones de autoría mexicana. Se aplicará la reglamentación de la "UCR" en el caso de publicaciones de autoría costarricense.

**OCTAVA. FINANCIAMIENTO**

Ambas partes buscarán obtener recursos financieros de fuentes internas o externas, que les permitan realizar las actividades que contempla el presente Convenio.

Vo.Bo.  



**NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

Por "LA UNAM", la coordinación administrativa y técnica de este Convenio será responsabilidad de la Coordinación del Programa de Posgrado en Ciencias Biológicas. Por su parte, en la "UCR" la coordinación administrativa de este Convenio recae en la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y la Técnica en la Dirección del Programa de Posgrado en Biología. Todas las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito y remitidas a los siguientes Responsables operativos y direcciones:

Por "LA UNAM"

*Para asuntos administrativos y técnicos*

Coordinación, Programa de Posgrado en Ciencias Biológicas, Dra. María del Coro Arizmendi Arriaga, o quien le sustituya en el cargo  
Dirección, Unidad de Posgrado, Edificio D, primer piso, Circuito de Posgrados, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Ciudad de México.

En la "UCR"

*Para asuntos administrativos*

Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa  
Universidad de Costa Rica  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio  
San Pedro de Montes de Oca  
Apdo. 11501 2060 UCR  
San José, Costa Rica  
Tel.: (506) 2511-5080  
Fax: (506) 2225-5822  
E-mail: [oaice@ucr.ac.cr](mailto:oaice@ucr.ac.cr)

*Para asuntos técnicos*

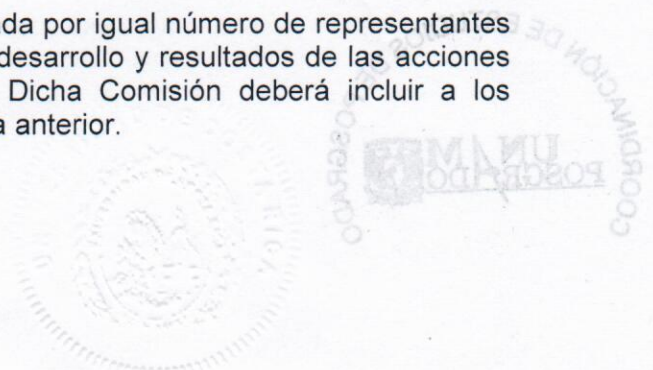
Dirección, Programa de Posgrado en Biología  
Universidad de Costa Rica  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio  
San Pedro de Montes de Oca  
Apdo. 11501 2060 UCR  
San José, Costa Rica  
Tel.: (506) 2511-5969  
Fax: (506) 2511-4216  
E-mail: [posgrado.biologia@ucr.ac.cr](mailto:posgrado.biologia@ucr.ac.cr)

**DÉCIMA. COMISIÓN TÉCNICA**

Las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una, para vigilar y evaluar anualmente el desarrollo y resultados de las acciones de cooperación materia del presente Convenio. Dicha Comisión deberá incluir a los Responsables operativos designados en la cláusula anterior.

M. del Coro Arizmendi

h





**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario o en aquellos en que tenga el carácter de acceso restringido en términos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicable a cada una de ellas, así como por lo dispuesto en el *Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en la Gaceta UNAM el 12 de septiembre del 2011.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Quedando expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

M. del C. Ayres

Vo.Bo.

10



9




**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN**

- a) El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de 2 (dos) años.
- b) El Convenio podrá ser prorrogado por consentimiento mutuo y mediante acuerdo por escrito suscrito por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes, con al menos 6 (seis) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.
- c) Las modificaciones a este Convenio serán realizadas únicamente con el consentimiento mutuo por escrito de las partes.
- d) Ambas partes se reservan el derecho de terminar unilateralmente este Convenio mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con al menos 1 (un) mes de anticipación. En tal caso, se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación, previamente acordada, salvo aquellas que motivaron su finalización, evitando perjuicios tanto a ellas como a terceros.


Este Convenio Específico de Colaboración está escrito en 2 (dos) copias, ambas auténticas y en conformidad las autoridades respectivas lo suscriben. -----

**POR LA "UNAM"**

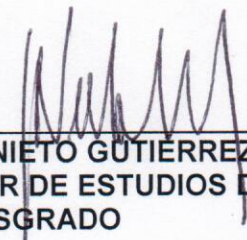
  
\_\_\_\_\_  
**DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS**  
**SECRETARIO GENERAL**

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

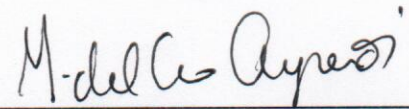
**POR LA "UCR"**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. HENNING JENSEN PENNINGTON**  
**RECTOR**

Lugar y fecha: 10 OCT. 2016

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JAVIER NIETO GUTIÉRREZ**  
**COORDINADOR DE ESTUDIOS DE**  
**POSGRADO**

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. MARÍA DEL CORO ARIZMENDI**  
**ARRIAGA**  
**COORDINADORA DEL PROGRAMA DE**  
**POSGRADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS**

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

